

EXA S.A. de C.V.

PERIODO DE PRUEBA

Art. No. 50 Código del Trabajo:

“El Periodo de Prueba debe ser estipulado por escrito y en caso contrario, los servicios se entienden regulados por las normas generales del Contrato de Trabajo”.

Por este medio yo Guilden Omar Pineda Aguilar con cedula de Identidad No. 1621 1981 00339 acepto que estaré en periodo de prueba que comienza hoy 03 de Agosto de 2021 y concluye el día 03 de Octubre de 2021.

Art. No. 52 Código del Trabajo:

“Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle termino al Contrato por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna”.

Omar Pineda
Empleado

Xue
Jefe de Personal